Areguá, 30 de Noviembre de 2015

RESOLUCIÓN Nº 3251/15 - (Pág. 1/2)

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 04/2015 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/15 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2015".-

VISTO: La Resolución Nº 1972 de la Gobernación del Departamento Central de fecha 23/02/15 en virtud de la cual se adjudicó el llamado a Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/15 para la *"Adquisición de servicio de limpieza para la Gobernación del Departamento Central" – Ad Referéndum 2015.*----------

CONSIDERANDO: Que, en el referido proceso se adjudicó a la firma **Importadora Coronel Oviedo S.R.L** con RUC 80015521-1 hasta un monto total de Gs. 313.874.964 (trescientos trece millones, ochocientos setenta y cuatro mil, novecientos sesenta y cuatro guaraníes) IVA INCLUIDO.----------

Que, en fecha 02/03/15 se procedió a la firma del Contrato Nº 04 suscrito entre la Gobernación del Departamento Central y la firma **Importadora Coronel Oviedo S.R.L** con RUC 80015521-1, representada por el señor Máximo Alcides Alcaraz Gómez, con Cédula de Identidad Nº 1.519.946 en su carácter de Representante Legal.----------

Que, la Unidad de Gestión y Desarrollo de las Personas de la Institución a través del Memorándum Nº 353 de fecha 24/11/15 solicitó a la Dirección de Unidad Operativa de Contrataciones la ampliación del Contrato Nº 04/15.----------

Que, se cuenta con suficiente previsión y disponibilidad presupuestaria para la referida ampliación, conforme se desprende del Certificado de Disponibilidad Presupuestaria N° 66 de fecha 25/11/15 de la Dirección General de Administración y Finanzas.----------

Que, el Director Interino de la Unidad Operativa de Contrataciones de la Gobernación por medio del Dictamen Nº 12 de fecha 26/11/15 dictaminó favorablemente el pedido de ampliación del Contrato con la firma de referencia por la suma de Gs. 34.874.996 (treinta y cuatro millones, ochocientos setenta y cuatro mil, novecientos noventa y seis guaraníes) y en consecuencia por medio del Memorándum Nº 167 de fecha 30/11/15 solicitó a la Secretaría General la Resolución de ampliación de Contrato.----------

Que, asimismo, la Dirección de Auditoría Interna de la Gobernación manifestó, a través del Memorándum Nº 270 de fecha 30/11/15, que la solicitud de ampliación de vigencia hasta el 31/12/15 y monto del Contrato N° 04/15 se encuentra en un todo de acuerdo a lo establecido en la Ley 2051/2003.----------

Que, por su parte, la Dirección de Asesoría Jurídica de la Institución en virtud del Dictamen N° 760 de fecha 30/11/15 suscrito por su titular, Abog. David Llano Pereira, dictaminó que el pedido de ampliación del Contrato en cuestión se halla de acuerdo a las disposiciones de la Ley Nº 2051/03 De Contrataciones Públicas.----------

Que, el artículo 63 de la citada Ley prescribe: *"Las Unidades Operativas de Contrataciones (UOC) podrán, dentro de su presupuesto aprobado y disponible, bajo su responsabilidad y por razones fundadas y explícitas, acordar el incremento en la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a sus contratos vigentes, dentro de los doce meses posteriores a su firma, siempre que el monto total de las modificaciones, no rebase, en conjunto, el veinte por ciento del monto… ///*

Marcelo Salinas
Director
Dirección de
Recursos Humanos

POR LA CUAL SE AMPLÍA EL CONTRATO Nº 04/2015 CORRESPONDIENTE AL LLAMADO A LICITACIÓN POR CONCURSO DE OFERTAS N° 05/15 PARA LA "ADQUISICIÓN DE SERVICIOS DE LIMPIEZA PARA LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO CENTRAL – AD REFERÉNDUM 2015".-

///... o cantidad de los conceptos y volúmenes establecidos originalmente en los mismos y el precio unitario de los bienes sea igual al pactado originalmente, pudiéndose aplicar los ajustes de precios de conformidad con las fórmulas establecidas en los pliegos concursales respectivos. Tratándose de contratos en los que se incluyan bienes o servicios de diferentes características, el porcentaje se aplicará para cada partida o concepto de los bienes o servicios de que se trate. Cualquier modificación a los contratos deberá formalizarse por escrito por parte de los contratantes y los instrumentos legales respectivos serán suscritos por el funcionario o empleado público que lo haya hecho en el contrato original o quien lo sustituya o esté facultado para ello queda prohibido realizar modificaciones contractuales que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones, y en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente. No podrá utilizarse el procedimiento descrito en este artículo, cuando el monto total supere los umbrales fijados para el llamado a licitación pública".----------

Que, el artículo 16 de la Ley Nº 426/94 *"Que establece la Carta Orgánica Departamental"* preceptúa entre otras cosas, que el Gobierno Departamental tiene por objeto: *... d) administrar los bienes y recursos del Gobierno Departamental... l) cumplir y hacer cumplir las funciones que le asignen la Constitución Nacional y las leyes.".*----------

Que, por su parte, el artículo 17 del referido Cuerpo Legal dispone: *"Deberes y Atribuciones del Gobernador: a) cumplir y hacer cumplir la Constitución Nacional, esta ley y las demás pertinentes;... d) dictar las resoluciones departamentales necesarias para el ejercicio de sus funciones;... w) ejercer los demás deberes y atribuciones que la Constitución y la ley establezcan.".*----------

Por tanto, en uso de sus atribuciones legales el
GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO CENTRAL
R E S U E L V E:

ARTÍCULO 1º: AMPLIAR el Contrato Nº 04/15 suscrito con la firma **Importadora Coronel Oviedo S.R.L** con RUC 80015521-1, correspondiente al Llamado Licitación por Concurso de Ofertas N° 05/15 para la *"Adquisición de servicio de limpieza para la Gobernación del Departamento Central" – Ad Referéndum 2015*, por la suma de Gs. 34.874.996 (treinta y cuatro millones, ochocientos setenta y cuatro mil, novecientos noventa y seis guaraníes) IVA INCLUIDO y con vigencia hasta el 31/12/15, debiendo la empresa de referencia ampliar la vigencia de la garantía de fiel cumplimiento de contrato.----------

ARTÍCULO 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido archivar.----------

Sr. Marcelo Rafael Salinas González
Director UGDP

REPUBLICA DEL PARAGUAY · GOBERNACION DEPARTAMENTO CENTRAL

Abog. Blas Lanzoni Achinelli
Gobernador

BLA/SG/dva